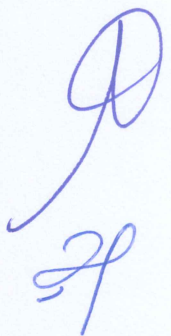


**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS CERO CERO SEIS
GUION DOS MIL VEINTICUATRO (SBS-006-2024) ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.-----**

En la ciudad de Guatemala, el veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS:** Por una parte, Yo **MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Derechos Humanos de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2599 34348 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL** en representación de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "**LA SECRETARÍA**", calidad que acredito con copia del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024) contenida en el Libro de Actas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, número de registro L dos espacio sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69697), folio novecientos trece (913), autorizado por la Contraloría General de Cuentas y extendida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República con fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11), Colonia Las Charcas, del municipio y departamento de Guatemala, y, por la otra parte, **ALFREDO SÁNCHEZ CHINCHILLA**, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cuarenta y cinco espacio setenta y tres mil cincuenta y siete espacio mil uno (1745 73057 1001) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **RELATOR PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "**LA OFICINA**", calidad que acredito con fotocopia de la certificación del punto cuarto del Acta número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024) de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), extendida por el Secretario Ejecutivo de "**LA OFICINA**"; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la sede de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ubicada en cuarta (4º) calle, veinte guion quince (20-15), zona catorce (14), del municipio y departamento de Guatemala, dicha institución se encuentra inscrita con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion veinte guion cero cincuenta y cuatro (2022-100-101-20-054) ante la Contraloría General de Cuentas. Nosotros los comparecientes hacemos constar: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b)



Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las calidades bajo las cuales actuamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio; por lo que convenimos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: LA SECRETARÍA: Es un órgano administrativo, que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. **LA OFICINA:** Es un órgano colegiado, comisionado del Congreso de la República de Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, que actúa con absoluta independencia funcional, administrativa, financiera y patrimonial, creada mediante el Decreto Número 40-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes de acuerdo con el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de las Naciones Unidas, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a través de un sistema de visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de su libertad, sean estos públicos o privados, incluyendo entre otros, centros de detención, prisiones, tanto centros de prisión preventiva como de cumplimiento de condena, estaciones de policía, zonas de tránsito en aeropuertos, puertos y zonas fronterizas, albergues para migrantes y solicitantes de asilo, hospitales, incluyendo psiquiátricos, centros de protección y abrigo para la niñez y adolescencia amenazada y vulnerable en sus derechos, centros de privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal, verificando las condiciones en que estas personas se encuentran, la presencia del uso de la fuerza, abuso o arbitrariedad por funcionario o agentes del Estado en la prestación de servicios públicos. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 51, 52, 54, 56, 134 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 6, 13 literales c), i) y 16 del Decreto 40-2010 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 8, 11 literal d), y 28 c) del Reglamento de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Acuerdo No. 02-2023 de la Oficina Nacional de la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 2, 5, 10 literales a), i) y l) del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto: **A)** Establecer mecanismos de coordinación para implementar políticas y estrategias que garanticen el cumplimiento de los Derechos Humanos de la niñez y adolescencia. **B)** Fortalecer las acciones que realizan las instituciones en el cumplimiento de sus funciones. **C)** Promover la proyección de ambas instituciones hacia la sociedad guatemalteca, a fin de acercar los servicios a la población. **D)** Apoyar en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o hacia la niñez y

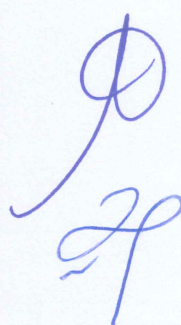
[Handwritten signature]

adolescencia atendida en los programas de Protección y Reinserción de **“LA SECRETARÍA”**; **E)** Coordinar las actividades en los campos de la docencia, formación, especialización y actualización profesional que coadyuven, en el cumplimiento de los Derechos Humanos de la niñez y adolescencia y en la prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a través del intercambio de docentes o capacitadores de ambas instituciones. **F)** Cooperar interinstitucionalmente en el marco de sus respectivas competencias, con relación a la naturaleza y desarrollo de cada institución. **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA** Niñas, niños y adolescentes ubicados en los Hogares de Protección y Abrigo; Niñez migrante no acompañada; Adolescentes privados de libertad, en conflicto con la Ley Penal; trabajadores y funcionarios de la Secretaría de Bienestar Social y trabajadores y funcionarios de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura. **QUINTA: COMPROMISOS :** **A) “LA SECRETARÍA”** se compromete: **A.1)** Generar acciones en conjunto con **“LA OFICINA”**, a fin de prevenir la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a la niñez y adolescencia atendida en los programas de Protección y Reinserción de **“LA SECRETARÍA”**; **A.2)** Facilitar a los participantes, colaboradores de **“LA SECRETARÍA”**, el tiempo necesario para la asistencia a los cursos de formación, sin perjuicio de afectar la prestación del servicio; **A.3)** Apoyar a **“LA OFICINA”** en la capacitación de sus funcionarios y personal técnico y administrativo en el abordaje de la temática de niñez y adolescencia desde un enfoque de Derechos Humanos. **B) “LA OFICINA”** se compromete: **B.1)** Facilitar talleres, cursos, conferencias, diplomados y otras actividades académicas, que impartan en relación con la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o aquellos temas que convengan en materia de Derechos Humanos, en el marco de sus competencias. **B.2)** Facilitar la comunicación y las condiciones adecuadas para la ejecución del presente Convenio. **B.3)** Participar en actividades de coordinación y planificación de las acciones que se deriven del presente Convenio. **B.4)** Promover los Derechos Humanos y la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de la niñez y adolescencia atendida en los programas de Protección y Reinserción de **“LA SECRETARÍA”**; **B.5)** Elaborar y avalar los diplomas de acreditación de toda actividad académica que celebre **“LA OFICINA”**, con firma del Relator Presidente, indefectiblemente, y en su caso, con la(s) firma(s) de otro(s) Relator(es) Titular(es) de **“LA OFICINA”** y representantes de las instituciones coordinadoras o participantes de cada actividad que se trate. **B.6)** Brindarle acompañamiento jurídico a **“LA SECRETARÍA”** en todas aquellas diligencias que competen de conformidad con la materia del presente Convenio. **SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Los compromisos mutuos que se adquieren por parte de **“LA SECRETARÍA”** y **“LA OFICINA”** son los siguientes: **A)** Desarrollar actividades de formación y capacitación continua, en el ámbito de su competencia, con el objetivo de prevenir las prácticas de tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes a niños y adolescentes bajo la protección de **“LA SECRETARÍA”**. **B)** Cumplir y respetar las obligaciones generadas por el presente Convenio. **C)** Generar reuniones con personal de ambas instituciones de manera periódica, que permitan, compartir los conocimientos y mejorar las capacidades técnico-legales en ambas instituciones. **D)** Toda la colaboración se rige por el principio de gratuidad. **SÉPTIMA: EROGACIÓN DE FONDOS.** El presente Convenio no generará ninguna obligación financiera entre las partes y cada una deberá cubrir los costos derivados del cumplimiento del mismo. **OCTAVA: ENLACES.** **“LA SECRETARÍA**, designa como enlace



de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República al: Jefe del Departamento de Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos, con número de contacto telefónico 24143535 extensión 3171 y dirección de correo electrónico: silvia.morales@sbs.gob.gt; "**LA OFICINA**", designa como enlace para la ejecución del presente Convenio a: Mgtr. Ligia Carolina Dubón Zelaya, Directora de Cooperación Internacional y Fortalecimiento Institucional con número de contacto telefónico: (502) 5753-3241 y dirección de correo electrónico: direccioncooperacioninternacional@mnp-opt.gob.gt. Los enlaces podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a mantener de manera estrictamente confidencial todos los datos, información y documentos a que tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a utilizarlos única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Los datos, información y documentos que las Partes intercambien, no podrán ser consultados ni puestos a disposición de ningún tercero, salvo que se cuente con la autorización judicial para el efecto; o en su caso, corresponda brindar total o parcialmente la información respectiva de conformidad a lo regulado en la ley de acceso a la información pública así como lo estipulado en el Artículo 116 literal h) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZO.** La vigencia y plazo del presente Convenio es de **TRES (3) AÑOS**, que se computan a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio por los presidentes o representantes legales de ambas instituciones. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.** El presente Convenio, podrá ser ampliado, prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes; para los efectos de la prórroga, las partes deberán renegociar los términos y condiciones, dentro de un plazo de treinta (30) días previos contados a partir del vencimiento del plazo acordado en la cláusula anterior, debiendo formalizarse mediante adenda que deberá revestir las mismas formalidades del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA: USO DE LOS LOGOTIPOS OFICIALES.** Las Partes se comprometen a utilizar en los materiales académicos físicos o digitales que sean previamente aprobados por ambas instituciones para su publicación, los logotipos oficiales de cada una de las instituciones, los cuales se utilizarán de manera conjunta, exclusivamente para el desarrollo de las actividades amparadas en el presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda o imprevisto que surgiera en la ejecución e interpretación del Convenio, o bien, un aspecto no contemplado en el mismo será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio, podrá darse por terminado, sin responsabilidad alguna de las partes, cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: **A)** Por vencimiento del plazo de vigencia; **B)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra parte por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la finalización; **D)** Por incumplimiento de las condiciones pactadas. **E)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Las causas de terminación del presente Convenio, no significa en ningún sentido, que se extinga la responsabilidad de cumplir con las obligaciones pendientes de concluir por alguna de las partes, que devienen del desarrollo normal del presente Convenio. **DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** El presente Convenio, no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa, entre las



partes que celebran el presente Convenio; y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen. Si en la ejecución de un programa, interviene personal que preste sus servicios a la institución o persona distinta a las partes, este continuará siempre bajo dirección y dependencia de institución o persona que la contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o en su caso, de prestación de servicios técnicos o profesionales ni con **"LA SECRETARÍA"** ni con **"LA OFICINA"**. Asimismo, ninguna de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, generará relación comercial o de ninguna otra naturaleza, que implique una obligación financiera entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA OFICINA"**. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, impresos únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.-----

F

MARVIN RABANALES GARCÍA
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República



ALFREDO SÁNCHEZ CHINCILLA
Relator Presidente
Oficina Nacional de Prevención de la
Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles
Inhumanos o Degradantes

